



Evidentiae. El Padre H. Donneauud presenta el debate entre Durand y Durandellus sobre la eventual compatibilidad entre ciencia y fe; y el padre G. Emery propone una sustanciosa síntesis de la teología trinitaria de Durandellus.

Por lo que se refiere al antitomismo, dos estudios cierran este número de la Revista: J.L. Solère se pregunta sobre la cuestión del infinito en Jacques de Metz y Durand de Saint Pourçain; y R. Imbach, retoma, sobre una base textual, la cuestión del antitomismo dominico de Thierry de Freiberg.

M.^a Socorro Fernández-García

Franco BUZZI, *Il Concilio di Trento (1545-1563). Breve introduzione ad alcuni temi teologici principali*, Facoltà teologica dell'Italia settentrionale, Ed. Glossa, Milán 1995, 191 p.

El trabajo del Prof. Buzzzi no pretende relatar la historia del Concilio de Trento en su contexto histórico-político, ni tampoco se propone poner de manifiesto las complejas reformas que impulsó en lo pastoral e institucional. La finalidad del libro se sintetiza en la misma cubierta: *Un'interpretazione teologica aggiornata a 450 anni dall'evento! (1545-1995)*. Por ello, el punto de vista adoptado es de tipo histórico-dogmático, de acuerdo con los propósitos del mismo Concilio. En efecto, Trento quiso ante todo dar una respuesta a las provocaciones doctrinales de los reformadores. No fue uno de tantos «coloquios de religión», sino una suprema intervención magisterial con la finalidad de reconstruir la unidad en la Iglesia católica.

La «justificación» es el eje y centro de este estudio, como lo fue del Concilio tridentino. Basta darse cuenta de las páginas que dentro de este estudio se le dedican (71-119). Fue quizá el tema más difícil afrontado en Trento, pues no podía servirse de decisiones magisteriales y documentos precedentes en esta materia: «La Reforma había puesto en el centro de su interés teológico un argumento que desde siempre había estado pacíficamente presente

en la conciencia cristiana, pero que nunca había tenido un puesto de particular relieve» (p. 71), aunque Santo Tomás le había dedicado una cuestión específica (*S.Th.* I-II, q. 113: «De iustificatione impii»). Esto exigía una profundización en la materia y el estudio de los escritos reformadores.

Para comprender adecuadamente el decreto hay que tener presente el itinerario redaccional del texto, los dos documentos preparatorios y las cinco redacciones del decreto (pp. 75-85). Hay que destacar el análisis sobre los principales contenidos del documento: nuestra justicia y la de Cristo en los textos antipelagianos, nuestra justicia y la de Cristo en las discusiones antiprotestantes; es en este punto donde se acometen las cuestiones sobre la preparación a la justificación, la naturaleza de la gracia, la «doble justicia», la certeza del estado de gracia y el mérito. La simple enumeración da idea de la importancia de estas páginas, bien compendiadas y anotadas. El capítulo dedicado a exponer la justificación finaliza con el análisis de las limitaciones que puede tener esta intervención conciliar.

El desarrollo conciliar de la justificación está precedido —siguiendo al Concilio— de los tratados y decretos concernientes a la Revelación y al pecado original. El 8 de abril de 1546, en la sesión IV, se daba el primer decreto conciliar sobre los libros sagrados y la tradición como puntos de referencia autorizados e irrenunciables para todo católico. La historia redaccional del decreto no presentó especiales dificultades, pues no fue larga ni complicada. Más importancia tiene la forma de una elaboración clásica, pues manifiesta el modo de hacer teología, el objeto y el método en la redacción y las cuestiones que se deducen: la así llamada «teoría de las dos fuentes» y las «traditiones ad mores pertinentes».

Es necesario encuadrar adecuadamente el tratamiento que se hace del pecado original. No entraba en las preocupaciones y en la intención del Concilio desarrollar toda la cuestión



del pecado original con todas sus implicaciones, sino que solamente pretendían los Padres tratar lo necesario para afrontar de manera correcta el tema principal de la justificación. Para estudiar la rehabilitación del hombre, debían partir de su condición histórica de pecador. Por eso los aspectos doctrinales se referían a los efectos del pecado original y la eficacia del remedio traído por Cristo, con el examen de la *concupiscencia*. También era lógico que en esta materia se apoyasen en San Agustín y en la polémica antipelagiana. Si en este punto el Concilio contaba con decisiones magisteriales precedentes, no se puede decir lo mismo respecto del tema luterano de la *concupiscencia*, y no podía utilizar material anterior. Lutero la identificaba con el pecado original y su permanencia en el bautizado: la famosa tesis del *peccatum remanens*; tesis ya condenada por la bula *Exurge Domine* (1520). Aquí están las limitaciones y acotaciones en el tratamiento del pecado original, bien expuestas por el Prof. Buzzi en las pp. 65-70, destacando los puntos de estudio que merecen la pena ser profundizados y desarrollados.

También en relación con la justificación está la doctrina sobre los sacramentos, destacando el de la Eucaristía. Si en el tema de la justificación la producción teológica anterior había sido escasa, en materia sacramentaria era abundante durante toda la escolástica. Además estaban mejor ordenados y clasificados los errores protestantes referentes a los sacramentos. Partieron de la objetividad del signo sacramental, rechazando que el sacramento lo constituya la «sola fides» de quien lo recibe.

Y entre los sacramentos, la mayor parte de los esfuerzos se dedicaron a la Eucaristía, en tres aspectos separados: sacramento, sacrificio y comunión. Como sacramento centrado en la presencia real y la transubstanciación; como sacrificio, en el nexo entre cena, cruz y altar. Como en todos los capítulos se hace un resumen sobre la importancia y los límites del discurso eucarístico tridentino.

En este apartado, dados los temas tratados, resalta más la concentración y concisión

del texto, que hubiera merecido la pena ser tratado más ampliamente.

Todos los capítulos tienen el mérito de incitar al lector a la reflexión, sirviéndose de la buena bibliografía que el autor proporciona, pero especialmente son de destacar las consideraciones y reflexiones finales que abren perspectivas amplias para futuros estudios

Ya se hace notar, al presentar el trabajo como *Breve introducción*, que no se pretende agotar cada uno de los temas, sino comunicar de modo fácil y accesible lo esencial de cada uno y con ello estimular a los estudiosos de la teología y de la historia a acometer investigaciones más profundas y extensas.

P. Tineo Tineo

Francisco CABALLERO MÚJICA, *Documentos Episcopales Canarios, I. De Juan de Frías a Fray Juan de Toledo, OSH (1483-1665)*, Real Sociedad Económica de Amigos del País, Las Palmas de Gran Canaria 1996, 342 p.

El historiador canario Francisco Caballero Mujica, Doctoral de la basílica-catedral de Canarias y Doctor en Derecho Canónico por la Universidad de Navarra, nos entrega ahora el primer volumen de una valiosa recopilación de los documentos episcopales canarios.

El primer volumen que ahora reseñamos abarca el período comprendido entre 1483 y 1665. Los documentos que recoge el autor, de diversa procedencia, suponen una gran labor de buceo a lo largo y ancho de los archivos tanto eclesiásticos como particulares. Los temas tratados son muy numerosos y, por las características de la obra, muy heterogéneos (visitas pastorales, estatutos catedralicios, mandatos episcopales, relaciones de sucesos históricos, certificaciones, poderes, provisión de oficios, ruegos de pagos, informes sobre monjas iluminadas, edictos...). Un índice pormenorizado, al que se añaden el onomástico y el topónimo, facilitan la consulta de la obra (por ello anima-